



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ENTIDAD
REGISTRADA
NIT 07-1007-2008
CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO

039

DE 2016

(03 MAYO 2016)

"Por la cual se fija la capacidad transportadora a TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S NIT 900.935.998-2, para la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial".

EL DIRECTOR TERRITORIAL MAGDALENA.

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 7, del Artículo 17 del Decreto 087 del 17 de enero de 2011 y las establecidas en el Capítulo 6 del Decreto 1079 de 2015,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución 021 del 11/03/2016, la Dirección Territorial Magdalena habilitó a la empresa TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S NIT 900.935.998-2, para la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, conforme lo dispuesto en el capítulo 6 del Decreto 1079 de 2015 expedido por el Ministerio de Transporte.

2. Qué, el artículo 2.2.1.6.7.2 del Decreto 1079 de 2015, establece: *"Fijación. La capacidad transportadora de las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será fijada de acuerdo al plan de rodamiento presentado por la empresa para atender los servicios contratados, indicando tiempo de viaje, horario, recorrido inicial y final, cantidad y clase de vehículo a utilizar."*

Para tal efecto se deberá allegar copia de los respectivos contratos de transporte de pasajeros de servicio especial y el certificado de existencia y representación legal de los contratantes, cuando estos sean personas jurídicas, con vigencia no mayor de treinta (30) días".

3. Que con radicado 20162470015532 del 29/04/2016, en veinte (20) folios, la Representante Legal de la empresa TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S NIT 900.935.998-2, solicitó fijación de capacidad transportadora para atender los servicios contratados con las empresas INTEGRATED LOGICA S.A.S NIT 900.592.472-7 y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL CARIBE COLOMBIANO FUDESCA NIT 900.064.227-4, cuyos objetos son: *"prestar el servicio de Transporte Especial, para movilización de personal simultáneamente con equipos y herramientas de trabajo, bajo su responsabilidad y a un grupo específico de personas ya sean contratistas, trabajadores, ingenieros, operarios, turistas (Prestadores del Servicio Turístico), administrativos, de la salud, estudiantes, subcontratistas o particulares que requieren de un servicio expreso en camionetas, camperos y microbuses, necesario para realizar trabajos inherentes a las actividades que desarrolla la empresa y de acuerdo a las rutas, destinos y horarios que expresamente determinara el Contratante y que comunicara por escrito al Contratista"*.

"Por la cual se fija la capacidad transportadora a TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S NIT: 900.935.998-2, para la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial".

4- Que, la capacidad transportadora solicitada se encuentra discriminada por clase y cantidad de vehículos como se muestra:

CAPACIDAD TRANSPORTADORA SOLICITADA

Clase de vehículos	Cantidad contrato con Integrated Logica S.A.S	Cantidad contrato con Fudesca	Total
Camioneta SW	123	83	206
Camioneta DC	6	22	28
Microbuses	6	12	18
Campero	3	42	45
Total	138	159	297

5. Que, para respaldar la solicitud se anexaron los siguientes documentos:

- Contrato entre las empresas Integrated Lógica S.A.S y Fundación para el desarrollo sostenible en el Caribe Colombiano - FUDESCA. Diez (10) folios.
- Plan integral de rodamiento. Un (1) folio.
- Certificados de las Cámaras de Comercio de las tres (3) empresas. Nueve (9) folios.

6. Que, revisados y analizados los documentos técnica, jurídica y normativamente por parte de funcionario competente designado por el Director Territorial, se encontraron ajustados a los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.6.7.2 del Decreto 1079 de 2015, particularmente la solicitud de la capacidad dentro del plazo de dos (2) meses anteriores a la ejecutoria del acto administrativo que otorgó la habilitación y el plan de rodamiento para atender los servicios contratados, con indicación de tiempo de viaje, horario, recorrido inicial y final, cantidad y clase de vehículos a utilizar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Fijar la capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S NIT: 900.935.998-2, para la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, como se registra:

Clase de vehículos	Capacidad autorizada
Camioneta SW	206
Camioneta DC	28
Microbuses	18
Campero	45
Total	297

[Handwritten signature]

"Por la cual se fija la capacidad transportadora a TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S NIT: 900.935.998-2, para la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial".

ARTÍCULO 2. La empresa debe cumplir con lo estipulado en el artículo 2.2.1.6.4.2 del Decreto 1079 de 2015, que establece:

Ajuste del Patrimonio. Durante los primeros cinco (5) meses de cada año, las empresas habilitadas deberán ajustar el patrimonio líquido de acuerdo con la capacidad transportadora utilizada por cada clase de vehículo con la que finalice el año inmediatamente anterior.

La demostración del ajuste del patrimonio líquido será el resultado del cálculo que se haga en función de la clase de vehículo y el número de unidades fijado en la capacidad transportadora para cada clase. En todo caso no será inferior a quinientos (500) SMMLV, según la siguiente tabla:

Clase de vehículo	SMMLV
Automóvil, campero, camioneta	7 SMMLV
Microbús	9 SMMLV
Bús, buseta	15 SMMLV

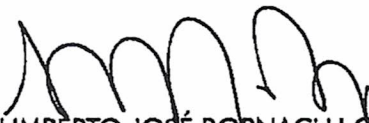
ARTÍCULO 3. La empresa deberá cumplir lo establecido en los artículos 2.2.1.6.7.1 y 2.2.1.6.14.2 del Decreto 1079 de 2015 y ser propietaria del porcentaje del veinte (20%) de la capacidad transportadora por clase de vehículo que le ha sido asignado.

ARTÍCULO 4. La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte o la entidad que la sustituya o haga sus veces; mientras que el control operativo a los vehículos estará a cargo de las autoridades de tránsito, a través de su personal especializado.

ARTÍCULO 5. Contra este acto administrativo proceden los recursos de Reposición ante esta Dirección Territorial y el de Apelación ante el Director de Transporte y Tránsito, los cuales deberán interponerse por escrito, personalmente o por medio de apoderado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Santa Marta a **103 MAYO 2016**


HUMBERTO JOSÉ BORNACCLI GUERRERO
Director Territorial Magdalena

Proyectó: JPC.
Revisó: JPC
Vp. Bo: JPC

Para contestar cite:
Radicado MT No.: *RAD_S*



F_RAD_S

DIILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

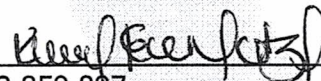
En la ciudad de Santa Marta, en las oficinas de la Dirección Territorial Magdalena del Ministerio de Transporte, siendo las 14:30 horas del día 6 de Mayo de 2016, notifiqué personalmente a **KELLY FERNANDA MARTINEZ CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No 52.859.897, en su calidad de Representante Legal de la empresa Transportes Especiales EasyVans S.A.S NIT 900935998-2 del contenido de la Resolución No 039 del 03 de Mayo de 2016, "Por la cual se fija la capacidad transportadora a TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S NIT 900935998-2, para la prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial".

Al notificado se le entregó copia íntegra y auténtica del citado Acto Administrativo y se le informó que contra este Acto Administrativo proceden los recursos de Reposición, ante esta Dirección Territorial, y de apelación ante el Director General de Transporte y Tránsito, los cuales deberán interponerse por escrito, personalmente o por medio de apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este Acto Administrativo.

El notificado manifestó renunciar a los términos para interponer recursos de ley.

EL NOTIFICADO:

Nombre: KELLY FERNANDA MARTINEZ CASTRO

FIRMA 
C. C. 52.859.897

T.P. _____

Dirección: Calle 31 No 8 – 48 Manzanares

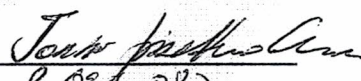
Ciudad: Santa Marta - Magdalena

Teléfono: 3213734158

Fecha: 06 de mayo de 2016.

EL NOTIFICADOR:

Nombre: Jorge Pacheco Correa

FIRMA 
C.C. P. 094.082